



AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 70552

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por José Francisco Tamayo Russell contra la Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Ibagué, Juzgado Primero Civil Del Circuito Del Espinal radicado único No. Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Ibagué, Juzgado Primero Civil Del Circuito Del Espinal resolvió: “1. “Córrase traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suministresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese a los municipios del Espinal y el Guamo, el Concejo Municipal del Espinal, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, la Oficina de Instrumentos Públicos del Guamo y Espinal y la Inspectoría Primera Municipal de Policía de El Espinal y a las demás partes e intervenientes dentro de los procesos reivindicatorio y de pertenencia con radicación n.º 73268310300120040009601 y 73268310300120090000301, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) siguiente día a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué como al Juzgado Primero Civil del Circuito del Espinal, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente del asunto controvertido. 6. Negar la medida provisional solicitada por la parte accionante, dado que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto dentro de los procesos reivindicatorio y de pertenencia con radicación n.º 73268310300120040009601 y 73268310300120090000301, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co